



**MUNICIPIO DE DUITAMA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

**Resolución N° 161 de 28 de Febrero de 2020**

“Por medio de la cual se ajusta la conformación y reglamenta el comité de seguridad del paciente de la ESE Salud del Tundama y se derogan las disposiciones que le sean contrarias”

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL  
TUNDAMA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución 0741 de 1997 (Marzo 14) del Ministerio de Salud: imparte instrucciones sobre seguridad personal de usuarios para Instituciones y demás Prestadores de Servicios de Salud; define que las Instituciones deberán establecer y desarrollar los procesos administrativos necesarios de vigilancia y seguridad para la protección de los usuarios.

Que el decreto 1011 del 2006 establece el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la atención en Salud del Sistema General de seguridad Social en Salud y define la seguridad como “el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en la evidencia científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias”.

Que la seguridad del paciente es una característica del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en salud que se despliega de manera transversal por cada uno de sus componentes, es decir, el Sistema Único de Habilitación, El Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la calidad de la Atención de salud, El sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expide en el año 2010 la Guía de Buenas Prácticas de Seguridad del Paciente, con el propósito de brindar a las instituciones recomendaciones técnicas, para la operativización e implementación practica de los lineamientos relacionados con la Política de Seguridad del paciente, en sus procesos asistenciales.

Que la resolución 2003 de 2014, modifica el Sistema Único de Habilitación, contempla la conformación de un equipo institucional para la gestión de la seguridad de pacientes.

Que el manual de estándares para la acreditación de instituciones prestadoras de servicios de salud del que trata la resolución 123 de 2012, presenta los lineamientos que guiarán el proceso de acreditación para las instituciones hospitalarias y ambulatorias y los estándares de acreditación correspondientes.

## Resolución N° 161 de 28 de Febrero de 2020

"Por medio de la cual se ajusta la conformación y reglamenta el comité de seguridad del paciente de la ESE Salud del Tundama y se derogan las disposiciones que le sean contrarias"

Que los estándares se basan en un enfoque sistémico que entiende la atención en salud como centrada en el usuario y su familia, en el mejoramiento continuo de la calidad y en el enfoque de riesgo; todos los estándares deben ser entendidos desde la perspectiva del enfoque de riesgo (identificación, prevención, intervención, reducción, impacto) y de la promoción de la excelencia.

Por lo antes expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO:** El comité de Seguridad del paciente tendrá como objeto Contribuir con el desarrollo institucional en la gestión de los riesgos en la atención en salud encaminados a garantizar la seguridad de los pacientes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conformar y reglamentar el comité de Seguridad de Pacientes como un grupo interdisciplinario de carácter permanente al servicio de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, así:

- Gerente quien actuara como presidente
- Líder de Gestión del mejoramiento continuo de la calidad, quien a su vez actuara como líder del programa de seguridad del paciente
- Auditor interno del Sistema obligatorio de garantía de la calidad, quien actuara como referente del programa de seguridad del paciente
- Profesional especializado en salud
- Líder del servicio de Medicina
- Líder del servicio de Enfermería
- Líder del servicio de odontología
- Líder del servicio de laboratorio clínico
- Líder del servicio de Farmacia
- Líder del proceso de gestión de la tecnología
- Líder Gestión del Riesgo

**PARAGRAFO 1:** Invitados: Concurrirán como invitados los colaboradores que sean requeridos según el tema a tratar

**ARTICULO TERCERO: QUORUM:** el comité puede instalarse y deliberar con la mitad más uno de sus integrantes, en todo caso, las determinaciones se deberán aprobar con la mitad más uno de los participantes activos en la reunión, siempre y cuando tengan derechos a voz y voto, en tanto los invitados solo tendrán derecho a voz, mas no a voto.

## Resolución N° 161 de 28 de Febrero de 2020

“Por medio de la cual se ajusta la conformación y reglamenta el comité de seguridad del paciente de la ESE Salud del Tundama y se derogan las disposiciones que le sean contrarias”

**ARTICULO CUARTO:** El Comité de Seguridad del Paciente tendrá como funciones:

- Revisar y ajustar la política institucional de Seguridad de Paciente.
- Aprobar el plan de acción anual del comité de Seguridad de Paciente.
- Definir estrategias, sobre la implementación, mantenimiento y mejora del programa de Seguridad de Paciente
- Definir estrategias para el fortalecimiento de la cultura justa de la seguridad que incentive el reporte voluntario de eventos, la identificación de riesgos asistenciales y la definición de barreras de seguridad orientadas a su mitigación.
- Realizar el análisis de los sucesos de seguridad notificados a través del software
- Realizar seguimiento a planes de mejoramiento definidos a los eventos adversos y/o incidentes presentados en la institución
- Aprobar las guías de buenas prácticas en seguridad de pacientes, así como las barreras de seguridad a implementar.
- Evaluar la implementación y desarrollo de las guías de buenas prácticas en seguridad del paciente.
- Articular acciones con los Programas de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y reactivovigilancia a fin de realizar seguimiento al uso seguro de los medicamentos, dispositivos médicos y sustancias químicas
- Conocer los informes y reportes presentados ante las autoridades de vigilancia y control antes que lo requieran.
- Hacer seguimiento al comportamiento de los indicadores establecidos en el programa de seguridad de Pacientes y determinar los planes de mejoramiento respectivos.
- Proponer estrategias en seguridad del Paciente, y humanización con el fin de que sean evaluadas y adoptadas cuándo se considere que contribuye en el mejoramiento de los procesos.
- Definir estrategias para la gestión del riesgo orientado a la identificación y mitigación en las áreas asistenciales y gestión del riesgo clínico.

**PARAGRAFO 2:** el comité deberá hacer seguimiento a las tareas resultantes de la reunión anterior, mediante seguimiento a la ejecución de las actividades del Plan operativo anual y compromisos adquiridos, para lo cual debe establecer tiempos y responsables.

**ARTICULO QUINTO: METODOLOGÍA DE OPERACIÓN DEL COMITÉ.** El Comité de Seguridad del Paciente deberá operar bajo los siguientes parámetros:

**Periodicidad de las reuniones.** Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al mes. Podrán programarse reuniones extraordinarias previa concertación con el presidente del comité.

**Citación:** Se reunirá por convocatoria que realice el presidente del Comité a través del Secretario Técnico.

**Agenda de la reunión:** La agenda de la reunión deberá contener:

- Verificación de asistencia de los integrantes e invitados.
- Lectura y aprobación del acta anterior.

## Resolución N° 161 de 28 de Febrero de 2020

“Por medio de la cual se ajusta la conformación y reglamenta el comité de seguridad del paciente de la ESE Salud del Tundama y se derogan las disposiciones que le sean contrarias”

- Seguimiento de los avances y compromisos establecidos.
- Temas específicos a tratar.
- Propositiones y varios

**Preparación del temario.** De acuerdo con la agenda de la reunión, los integrantes del comité y los invitados serán responsables de preparar los temas que les correspondan y soportarlos (documentos impresos y/o magnéticos), los cuales harán parte del archivo documental del comité.

**Asistencia.** La asistencia a la reunión, tanto para los integrantes del comité, como para los invitados será obligatoria. Únicamente podrá excusarse la inasistencia a una reunión, por vacaciones, incapacidad, o asignación de actividades relacionadas con las funciones y representación institucional debidamente soportadas.

**Desarrollo de la reunión.** Las reuniones se desarrollarán en el día, hora y lugar establecidos y de acuerdo con la agenda programada, tratando de optimizar el tiempo establecido. Si por alguna circunstancia se debe suspender la reunión, se concertará y reprogramará una fecha de continuación.

**Acta de reunión.** De cada reunión se suscribirá un acta donde conste la verificación de la asistencia, la evaluación de los compromisos, el desarrollo de los temas de la agenda y las decisiones implementadas por el Comité. Así mismo se determinarán compromisos en la reunión. El presidente y secretario técnico del comité serán los responsables de la elaboración y custodia de las actas respectivas.

**ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA:** la secretaria será ejercida por el referente del programa de seguridad del paciente y quien tiene como responsabilidad elaborar las actas, garantizar el archivo de las mismas una vez aprobadas,

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de 2020

  
CLAUDIA MARINA GARCIA FERNANDEZ  
Gerente

  
Proyectó: LORENA  Líder de Mejoramiento continuo